

« CAPAJ »

COMISIÓN JURÍDICA PARA EL AUTODESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS
Entidad Consultiva Especial del Consejo Economico y Social de las Naciones Unidas
Av. 2 de mayo 644 Tacna , Perú. Telf. 5152-742601 Fax : 5152-711 126 mail : [it;Lhaia\mira\(aytihatixum\)](mailto:it;Lhaia\mira(aytihatixum)@un.org)

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
23 Periodo de Sesiones, 18 a 22 de Julio 2005
Ginebra

Punto 4 de la Agenda.

Sr. Presidente :

A nombre de la Comisión Jurídica para el autodesarrollo de los Pueblos originarios Andinos CAPAJ y el Parlamento del Pueblo Qullana Aymara PPQA, le expreso nuestras felicitaciones por haber asumido el cargo de presidente De este importante Grupo de Trabajo y conforme al punto 4 de la Agenda, examen de los acontecimientos, debemos informar que hemos tenido a la vista el informe final del Estudio sobre « La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales » elaborado por la Relatora especial Sra. Erica Daes, en el cual fundamenta in extenso, la plena aplicación del Artículo 1 , común de los dos pactos internacionales sobre Derechos humanos, a favor de los pueblos indígenas.

Pedimos que este documento sea materia de análisis y estudio en el próximo seminario que sobre la « Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas » habrá de celebrarse en Mexico próximamente.

En los Andes, hoy en día, se han suscitado, casos de flagrante despojo de Tierras, aguas, territorios y recursos a los Pueblos indígenas, que les ha generado pobreza, desarraigo y explotación. Estos hechos, a la luz del estudio de la Sra. Daes, evidencian una nueva modalidad de colonización perpetrada por algunos estados, en contubernio con las Empresas transnacionales dedicadas a la explotación de las riquezas atesoradas en los territorios de los Pueblos indígenas.

La legislación interna de esos estados permite esta distorsion, que afecta a los derechos fundamentales de los Pueblos indígenas, y que en el Derecho internacional Publico, tiene su regulación en el precepto precitado de ambos Pactos de Derechos humanos. Que concluyen : « En ningún caso podra privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia » Citamos dos casos de muestra : La tala de arboles en el bosque del Pueblo Huaorani en Ecuador que realizan las petroleras para instalar sus maquinarias extractivas. La sustracción de Agua subterránea en los ecosistemas acuáticos Altoandinos en la zona del Tripartito de Perú, Chile , Bolivia, son hechos que violan el principio de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, porque les privan a los pueblos de sus únicos medio de subsistencia, como es la vida tranquila en el bosque y la crianza de camelidos sudamericanos en la Puna respectivamente.

Por tanto solcítamos Sr. Presidente, que el precepto de La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales sea promovido por este Grupo de trabajo para que sea respetado por los estados y las transnacionales.

Muchas Gracias Sr. presidente;

Tomas Alarcon
Presidente CAPAJ